



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.83
5 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de
resolución A/C.2/43/L.79

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/43/L.79, la Asamblea General pediría al Secretario General que convocara una reunión de representantes de países insulares en desarrollo y países y organizaciones donantes para examinar los problemas de los países insulares en desarrollo y proponer medidas concretas y apropiadas para dichos países.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

2. Suponiendo que la reunión se celebrara en 1990, las actividades propuestas corresponderían al capítulo 16 (Comercio internacional y financiación del desarrollo), programa 6 (Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y países insulares en desarrollo), subprograma 2 (países en desarrollo sin litoral y países insulares en desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, ampliado a fin de abarcar 1990-1991, y al subprograma correspondiente de la sección 15 (UNCTAD) del presupuesto por programas que se ha de presentar para el bienio 1990-1991.

3. Las actividades propuestas también corresponderían al capítulo 30 (Servicios de conferencias y de biblioteca), programa 6 (Servicios de conferencias, Ginebra) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, ampliado a fin de abarcar 1990-1991, y a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Ginebra) del presupuesto por programas que se ha de presentar para el bienio 1990-1991.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General emprendería los preparativos necesarios para prestar servicios a una reunión de tres días de representantes de países insulares en desarrollo y países y organizaciones donantes en 1990. Si la reunión se celebrara fuera de Nueva York o Ginebra, el gobierno huésped se haría cargo de sufragar los gastos adicionales reales que ello entrañaría directa o indirectamente, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado

5. Si la reunión se celebrara en 1990, las actividades se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. En consecuencia, no haría falta modificar el programa de trabajo aprobado para 1988-1990 en lo referente a la sección 15 (UNCTAD) o la sección 20 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Ginebra).

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

6. Si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución A/C.2/43/L.79, se estima que los costos completos correspondientes a la prestación de servicios para una reunión de representantes de países insulares en desarrollo y países y organizaciones donantes por tres días, en Ginebra, en 1990, ascenderían a 152.300 dólares. A continuación se detallan las estimaciones correspondientes a la prestación de estos servicios de conferencias:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
<u>Documentación anterior al período de sesiones</u>	
100 páginas, 3 documentos (A, C, E, F, I, R)	72 900
<u>Prestación de servicios para las reuniones</u>	
Interpretación, 6 reuniones (A, C, E, F, I, R)	35 800
<u>Documentación del período de sesiones</u>	
24 páginas, 3 documentos (A, C, E, F, I, R)	17 300
<u>Documentación posterior al período de sesiones</u>	
25 páginas, 1 documento (A, C, E, F, I, R)	19 200
<u>Necesidades de la Oficina de Servicios Generales</u>	<u>7 100</u>
Total	<u>152 300</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

7. Los gastos correspondientes a la prestación de servicios de conferencias mencionados en el párrafo 6 se calcularon sobre la base de los costos completos en que se supone que la capacidad permanente del Departamento de Servicios de Conferencias no podría atender parte alguna de las necesidades. Sólo a la luz del calendario de conferencias que ha de aprobar la Asamblea General se podrá determinar en qué medida se necesitará utilizar personal supernumerario para complementar la capacidad permanente del Departamento. Sin embargo, si continuara la actual práctica de presupuestación de las necesidades de los servicios de conferencias en el bienio 1990-1991, no sería necesario prever nuevas consignaciones. En otras palabras, en el proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 se incluiría una partida no sólo para reuniones previstas al momento de la preparación del presupuesto sino también para reuniones que se autorizarían ulteriormente, a condición de que el número y la distribución de las reuniones y conferencias del bienio siguiente se ajustaran al modelo de los últimos cinco años. Por esa razón, se estima que no se necesitarán nuevas consignaciones para la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 como resultado de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/43/L.79.

Best Copy Available